

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA  
CÓDIGO 253863103001  
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO  
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Junio 10 de 2022

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA  
RADICACIÓN: 253863103001-2022-00004-00  
DEMANDANTE: LUZ DARY ÁVILA BENAVIDES  
DEMANDADA: ADELINA MARTINEZ DE LELIÓN (QEPD)

Revisados los hechos y pretensiones de la demanda el Despacho observa que:

1. Dentro del acápite de notificaciones, no se señaló la dirección de notificación electrónica de los testigos, conforme a lo previsto en el Decreto 806 de 2020 artículo 8.
2. No se acreditó por parte del mandatario que la dirección de correo aportada en el poder corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados de conformidad con el numeral 2° artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
3. No se allegó el avalúo catastral de los inmuebles pretendidos conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso.
4. No se allegó poder especial para actuar dirigido a este estrado judicial, en el que se relacione el predio objeto de pertenencia, las partes debidamente identificadas y el correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante que coincida con el inscrito en el SIRNA.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda en los precisos términos que se indicaron en la parte considerativa de este auto, allegando copia de la corrección para traslado y copia para el archivo, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO**  
JUEZA

**Firmado Por:**

**Angelica Maria Sabio Lozano  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613f9e1b992d35a3ca9ac98ea0d9e88033920817d247e9cb5de6c3aa1542ad13**

Documento generado en 10/06/2022 12:59:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**